REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0351
CONTRATISTA: AMBBIO COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.341.162 - 2

1. OBJETO	OPERACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO CON BIOTECNOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA FUENTE HÍDRICA Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES PROVISTOS POR LA CIÉNAGA DEL RINCÓN “LAGO DEL CISNE” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
2. REGISTRO EN EL P.A.A.	La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones en la clasificación UNSPSC: 721029, 471016, 771217 y 771116.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En cumplimiento de su objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** En virtud del contrato a celebrar, el contratista se hallará específicamente obligado a: 1. Cumplir con los objetivos específicos del proyecto: OPERACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO CON BIOTECNOLOGÍA PARA GARANTIZAR LA FUENTE HIDRICA Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES PROVISTOS POR LA CIÉNAGA DEL RINCÓN “LAGO DEL CISNE” EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, conforme a los documentos técnicos soportes del presente estudio, en particular: documento técnico del proyecto, presupuesto, estudios, planos, especificaciones técnicas, entre otros, todos los que hacen parte de estudio previo. 2. Presentar a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente: • Hojas de vida del personal profesional. • Relación del equipo mínimo obligatorio. • Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica. • Programación de actividades.

	• Plan de manejo de tránsito – PMT (Si aplica). • Los demás que se exijan en el pliego de condiciones. **NOTA:** El interventor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. Una vez se cumpla con lo exigido, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad. 3. Diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presentó en el respectivo Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 3 de las obligaciones específicas. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Presupuesto Oficial toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta. El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos). Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el

	formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma. 4. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los documentos previos y presupuestos anexos a este estudio y los pliegos de condiciones, así como en la propuesta aceptada por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. 5. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Interventoría y visto bueno de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. 6. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas, equipos y maquinaria necesaria para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proyecto no sufra atrasos por este motivo. 7. Ejecutar de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la interventoría designada por la Corporación 8. Registrar en la bitácora en compañía de la Interventoría, los aspectos más relevantes de cada una de las actividades objeto del contrato. 9. Permitir el acceso al personal vinculado a la Interventoría, así como de funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto.

	10. Mantener comunicación directa y constante con la Interventoría, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del objeto del Contrato. 11. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Interventoría o de la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. 12. Si durante el desarrollo del proyecto se presentaran imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades o ítems nuevos no previstos y por el análisis de precios unitarios APU, estas deberán ser aprobadas por la Interventoría del contrato, mediante actas suscritas por las partes previo visto bueno del Supervisor de la Interventoría de la CRA. 13. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. 14. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Interventoría la aplicación cuando sea del caso. 15. Presentar informes mensuales del desarrollo del contrato y otros que la Interventoría le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato. 16. Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación los PAZ Y SALVO por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores. 17. PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes

	entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato. Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato. La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente. 18. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Análisis de Oportunidad y Conveniencia De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de

	contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material. El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1]. Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2]. Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6 %, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3]. Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con bade en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[2] https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[3] https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

	Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4]. Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social. De acuerdo con lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato. La inclusión de esta obligación en el presente proceso contractual no solo responde al mandato reglamentario aplicable a todas las entidades estatales, sino que también ubica a la Entidad en consonancia con políticas públicas de inclusión social, superación de la pobreza y atención diferencial a víctimas y grupos en condición de vulnerabilidad. **Obligación Contractual:** En virtud de lo expuesto, para la ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga a provisionar

	servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje que entre el cinco y el diez por ciento (10%). La provisión de los servicios deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en la norma referenciada, o las normas que las modifiquen o sustituyan. El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente. 19. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades, ni en incompatibilidades, para contratar con LA CORPORACION. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informarlo inmediatamente a LA CORPORACION, para que inicie e iniciará los trámites para ceder el contrato, previa autorización escrita de la CORPORACION por parte del Director General. Si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución del contrato.
5. VALOR	**DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**

[4] https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

	PESOS ($ 2.594.200.373) IVA INCLUIDO y todos los tributos que se generen en virtud de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
6. FORMA DE PAGO	La CRA pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Actas de recibo parcial por avance, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la Interventoría Externa, de conformidad con el sistema de PRECIOS UNITARIOS. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. LA CRA como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el Contratista se encuentre al día con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normativa vigente.
7. TÉRMINO DE EJECUCIÓN	Nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
8. EJECUCIÓN	Para el inicio de la ejecución del contrato, se requerirá el registro presupuestal del contrato; paz y salvo de aportes a salud, pensión y ARL, y aprobación de garantías.
9. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión del contrato estará a cargo de la interventoría externa contratada para tal efecto.
10. SUSPENSIONES	Se podrá suspender la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta por el director general y el contratista, donde conste tal evento y la debida justificación de la determinación. El

	tiempo de la suspensión no modificará el plazo de ejecución del contrato.
11. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso, tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4) Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5) Que los servicios prestados en virtud del contrato a la Corporación, corresponden a esta en cuanto a los derechos de propiedad intelectual. 6) Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. GARANTÍAS	**Suficiencia de la garantía de Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **Suficiencia de la garantía de Salarios y Prestaciones Sociales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe constituirse por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato,con una vigencia igual al término de ejecución del contrato más tres (3) años. **Suficiencia de la garantica de Calidad del servicio**. En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el termino de duración del contrato y seis (6) meses más, contados desde su perfeccionamiento. **Responsabilidad civil extracontractual:** El valor

	asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extra contractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, serápor un valor equivalente a trecientos **(300) salarios mínimos** mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se extenderá por todo el período de ejecución del contrato, contado desde su perfeccionamiento.
13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL	Los documentos generados durante las distintas etapas de la contratación que nos ocupa, configuran el respectivo expediente, de conformidad con la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente: Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación. Los estudios, documentos previos y el presente clausulado con la solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal forman parte integral del contrato.
14. SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS	El contratista declara estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales si corresponde.
15. INFORMASIÓN SOMETID A RESERVA	EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial, de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de **LA CORPORACIÓN.**
16. CESIÓN	**El CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato, ni subcontratar, salvo previa autorización expresa y escrita de **LA CORPORACION**.
17. AUTORIZACIÓN	El contratista autoriza a la Corporación para que por intermedio del supervisor del contrato verifique directamente por cualquier medio idóneo, los pagos al sistema de seguridad social integral. Parágrafo Primero- En cumplimiento de la ley, el contratista se compromete a pagar mensualmente la seguridad social integral y aportar el recibo de pago por intermedio del supervisor. Las partes declaran

	que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.
18. AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA QUE LA C.R.A. REALICE EL RECAUDO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES	El contratista autoriza a la Corporación para publicar el contrato en el SECOP; e igualmente le permite a la CRA el recaudo, almacenamiento y disposición de los datos personales incorporados en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, en cualquier medio, para el debido cumplimiento de los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público. Lo anterior en cumplimiento del artículo 5° del Decreto 1377 de 2013. Además, acepta que, para todos los efectos legales, los datos aportados en el formato único de hoja de vida, son veraces.
19. GASTOS	Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.
20. MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista, derivadas del presente Contrato **LA CORPORACION** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
21. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará a **LA CORPORACION** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
22. **AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIONES**	El contratista autoriza al Contratante para notificarle los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las

	partes en el desarrollo del contrato, por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la Carta de presentación de la propuesta, conforme al ordenamiento jurídico.
23. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA CORPORACION** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA CORPORACION** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Corporación, el CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a **LA CORPORACION,** ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Corporación. En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, **LA CORPORACION** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA.
25. LIQUIDACIONES	El contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de finalización de la ejecución del contrato.
26. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
27. AUTORIZACIÓN PARA DEDUCCIONES	El contratista autoriza al Contratante para deducir de los saldos que éste tenga a su favor, los valores de las deudas que por cualquier concepto se generen a favor de la Corporación, con motivo del contrato.

28. JURISDICCIÓN COMPETENTE	Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
29. MANIFESTACIONES	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. EL CONTRATISTA acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
30. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial – extrajudicial.

FIN DEL CLAUSULADO.

Proyectó: Eliana Severiche, Rep Legal Asescons JE S.A.S – Contratista
Revisó: Ulises Buelvas Vengoechea– Profesional Especializado.